

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73-001-40-03-008-2022-00144-00

Admitase la presente acción constitucional impetrada por LUZ MARINA GOMEZ en contra de MEDIMAS EPS. por la presunta vulneración al derecho fundamental de la salud.

Vincúlese a la presente acción a la Secretaría de Salud Departamental, a la IPS CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGÍA SAS y al Agente Liquidador de Medimas FARUK URRUTIA JALILIE

Notifíquese este proveído a la accionada y vinculados en la forma más expedita posible, para que se pronuncien con respecto a los hechos de la presente acción y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer en el término de tres (3) días (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991).

Reitérese que la falta de respuesta hará presumir como ciertos los hechos en que gravita la acción tutelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez